

Señores Accionistas de ARROLCORP S.A.:

En mi calidad de Gerente General y representante legal, presento a ustedes mi informe por el ejercicio económico cortado al 31 de Diciembre del 2006.

Como ustedes conocen los ingresos de esta empresa provienen en un 100% de los honorarios recibidos por la prestación de servicios de tercerización de personal ejecutivo y administrativo, en cumplimiento de contratos celebrados con varias empresas, entre ellas, EL ROSARIO (ERSA) S.A. Las empresas usuarias nos reembolsan todos los costos (sueldos, salarios, beneficios sociales, aportaciones al IESS) del personal que les asignemos, percibiendo como honorario un porcentaje de la nómina.

En la actualidad la empresa cuenta con la Autorización del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos N o. 413-SC-DINERHU-05 de fecha 22 de Julio del 2005 con vencimiento el 22 de Julio del 2007.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio del 2006 se publicó la Ley Reformatoria al Código del Trabajo mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1882 de fecha 4 de Octubre del 2006, se expidió el Reglamento de aplicación de la "Ley reformatoria al Código de Trabajo mediante la cual se regula la actividad de la Intermediación Laboral y la de tercerización de servicios Complementarios.

En cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley Reformatoria del Código de Trabajo ante indicada las empresas de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios debían adecuar sus estatutos, capital social y actividades a los términos de la Ley hasta el 23 de Octubre del 2006.

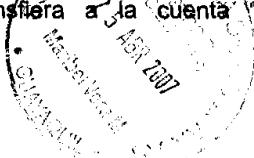
La empresa no ha podido cumplir hasta la fecha en aumentar su capital social al mínimo de diez mil dólares, ni adecuar sus estatutos, por lo que de no haber una prórroga, el permiso de funcionamiento vencería el 22 de julio del 2007.

Las relaciones con nuestro personal se siguen manteniendo dentro de un ambiente de cordialidad y respeto, no existiendo problemas laborales de ninguna índole, ni tampoco incumplimiento en las empresas usuarias. Dejamos constancia que el personal que tuvo que ser liquidado, por ya no ser necesario sus servicios, ha recibido todas las indemnizaciones, compensaciones y beneficios a que tenían derecho de acuerdo al Código de Trabajo.

No hemos tenido liquidez para realizar reajustes salariales adicionales a los decretados por el Gobierno Nacional, y con la poca liquidez hemos atendido aquellos préstamos emergentes de nuestro personal.

Dejamos constancia que hemos cumplido con todas las resoluciones de las Juntas de Accionistas celebradas durante el ejercicio del 2006; así como se ha cumplido con las normas de Propiedad Intelectual y derechos de autor.

La utilidad del ejercicio asciende a la suma de novecientos treinta y cuatro 79/100 dólares de los Estados Unidos (US\$934.79), que representa un incremento con la utilidad del ejercicio precedente que fue de doscientos setenta 18/100 dólares de los Estados Unidos (US\$270.18), propongo se transfiera a la cuenta "Utilidades Acumuladas".



En el año 2007, si el Ministerio de Trabajo y Empleo a través de la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos no concede una prórroga para que las diferentes compañías que no cumplieron con la disposición transitoria de la Ley Reformatoria del Código del Trabajo pueda aumentar su capital al mínimo indicado y adecuar sus estatutos sociales, ARROLCORP S.A. tendrá que ser disuelta y liquidada anticipadamente o deberá cambiar de objeto social.

Guayaquil, Marzo del 2007


RUDY ALVARADO PEREZ
Gerente General

